

CONTRATO N° **200** DE 2017

**PARTICIPACION PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN EL DISEÑO Y PRODUCCION DE LA PUBLICACION "HISTORIA DE LA VEREDA DE LA FRISOLERA EN DON MATIAS ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **LINA MARIA PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 43201600, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en campañas de posicionamiento de marca, donde la entidad pueda comunicar los principios de legalidad en las apuestas permanentes. Enmarcado en ello, nos vincularemos con el diseño y la producción de la publicación "Historia de la Vereda la Frisolera", monografía que contará con más de 500 ejemplares circulando en el departamento para el mes de octubre. Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico** de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región. Que la estrategia de publicidad, referente al control de Apuesta Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia con la campaña Apuesta legal en el diseño y producción de la publicación Historia de la Vereda la Frisolera en Don Matias Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones del contratista:** Publicación del logo a blanco y negro de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en la página de agradecimientos de la publicación "Historia de la Vereda la Frisolera Don Matias - Antioquia", con un tamaño de 2 cm de altura, proporcionales al logo. Entrega de 8 ejemplares del libro "Historia de la Vereda la Frisolera Don Matias - Antioquia". Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de octubre de 2017. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) INCLUIDO IVA**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sean impresos los ejemplares y evidenciado la presencia publicitaria de Benedan, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido las Disponibilidad Presupuestal N° 484 de 2017, con cargo al rubro 24682064B57411, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a

guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

**CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director Logístico (e) de la Entidad o a quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 32 EE 80 A 11, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los

25 JUL. 2017

*Ofelia Ely Velasquez*  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ/HERNÁNDEZ**  
 Gerente **BENEDAN**

PROYECTO: Luis Fernando Valencia Barreiro/ Abogado

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

*Lina María Pérez Giraldo*  
**LINA MARIA PEREZ GIRALDO**  
 La Contratista